

Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad del tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 146.792,78 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, partida 341.611.

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 136.525,20 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 5.461 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras varias en el edificio de la calle Fortuny, propiedad de este Departamento.

Visto el proyecto de obras varias en el edificio de la calle Fortuny, propiedad de este Departamento, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.795,09 pesetas; pluses, 23.387,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.469,26 pesetas; importe de contrata, 471.652,05 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el dos por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.504,98 pesetas; idem id. por dirección, 10.504,98 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.302,98 pesetas. Total, 498.964,99 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad del tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 498.964,99 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento en su partida número 341.611.

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 471.652,05 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 18.866,08 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas obras de restauración de daños en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Visto el proyecto de obras de restauración de daños en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, redactado por el Arquitecto don Daniel Carbonell Ruiz;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 373.028,80 pesetas; pluses, 44.787,45 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.954,32 pesetas; importe de contrata, 473.770,57 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el dos por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.053,12 pesetas; idem id. por dirección, 10.053,12 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.031,87 pesetas. Total, 499.908,68 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Pedro Ballester García, de Murcia, calle de Santiago Izaraiche, 4, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 473.700 pesetas, lo que supone una baja sobre el presupuesto tipo de contrata de 70,57 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 499.838,11 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, que se consigna con el número 341.232.

Segundo.—Que se adjudique al contratista don Pedro Ballester García por la cantidad de 473.700 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 18.950,82 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1964.—El Director general, Gratiniño Nieto.

Sr. Director del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo acordado en 17 de junio último entre Empresas y trabajadores pertenecientes a la Exhibición Cinematográfica de Avila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Valladolid.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para los grupos de Exhibición Cinematográfica de las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila y Valladolid;

Resultando que en fecha 10 de junio de 1963 la Comisión designada para deliberar sobre el mencionado Convenio acordó por unanimidad aprobar su texto;

Resultando que el día 24 de junio del año en curso fué remitido a esta Dirección General, acompañado del aludido texto del Convenio, escrito de la Secretaría General de la Organización Sindical en el que se informaba que suponiendo las mejoras acordadas una repercusión en los precios había sido sometido aquél al dictamen de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dictamen que según consta en certificación de la Secretaría de Despacho de la Secretaría General de la Organización Sindical fué informado en reunión celebrada en 5 de junio del corriente año en sentido favorable, siempre que la elevación de precios no sea superior a dos pesetas por localidad;

Resultando que la Dirección General de Previsión ha informado que examinadas las cláusulas del Convenio se comprueba no contiene preceptos que estén en contradicción con las normas de aplicación con la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que las mejoras establecidas en el texto del Convenio aconsejan su aprobación y que la repercusión en los precios ha sido aceptada, en la forma que queda hecha mención, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos,